



**VISTO:** El Contrato N° 01-2022-DDC-C/MC, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RED PRIVADA DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS SEDES DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO (DDC-CUSCO)**”, Informe N° 0043-2022-USAM-RSM/MC, de la Unidad de Servicios Auxiliares y Mantenimiento, Hoja de Elevación N° 003-2022-AFIT-OA-DDC-CUS/MC, e Informe N° 0033-2022-AFIT-OA-DDC-CUS-DRS/MC, del Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones, Informe N° 00035-2020-AFA-UPZ/MC, de la abogada del Área Funcional de Abastecimientos, Informe N° 000283 -2022-AFA/MC, del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 000185-2022-OA/MC, de la Oficina de Administración, Informe N° 000727-2022-OAJ/MC, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-MC es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones, el Ministerio de Cultura, delega funciones y atribuciones a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de conformidad a la Ley N° 29565, así como por la Ley N° 28293, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y otras normas vinculantes, orientadas a actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales;

Que, el artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 0000380-2021-DM/MC, de fecha 29 de diciembre del 2021, señala: “*Precisar que las facultades previstas en la normativa de la contratación especial vigente asignadas al titular de la entidad son ejercidas por los Responsables de cada una de las Unidades ejecutoras que integran el pliego 003: Ministerio de Cultura, a excepción de la Unidad Ejecutora 001: Administración General que se rige conforme a lo previsto en la presente resolución, en el ámbito de sus competencias y en su condición de entidades para la normativa*”



de contrataciones del Estado, en aplicación del artículo 3 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y del artículo 3 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018 y sus modificatorias; no constituyendo el presente artículo una delegación de facultades”;

Qué, el artículo 192° de la Constitución del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley. Bajo este contexto Constitucional la Ley de Contrataciones del Estado establece los lineamientos que deben observar las entidades en los procesos de Contratación que lleven a cabo erogando fondos públicos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de la reducción a las prestaciones;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, en su numeral 34.2 manifiesta que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos : i) Ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones , iii) autorización de ampliación de plazo; de la misma forma el numeral 34.3 del citado artículo, respecto a la reducción de prestaciones, establece lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”*;

Que, el primer párrafo del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, El costo de las reducciones se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados”*;

Que, cómo puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan disponerse la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que



originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato;

Que, en fecha 12 de enero de 2022, la Empresa **INTERNET PERÚ CABLE SRL** y la **DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO**, suscribieron el Contrato N° 01-2022-DDC-C/MC, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RED PRIVADA DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS SEDES DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO (DDC-CUSCO)"**, estipulándose como monto de la prestación el importe total de S/ 564,996.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE ENLACE	DIRECCIÓN	LUGAR DE INTERCONEXIÓN	PRECIO UNITARIO ANUAL S/
01	Calle Saphi 721 - Cusco	Calle Saphi 723 - Cusco	28,200.00
02	Calle Maruri 340 Cusco	Local Kusicancha	28,200.00
03	Calle Garcilaso S/N Museo Casa Garcilaso- Cusco	Local Casa Garcilaso	32,300.00
04	Taller del Centro de Restauración Tipon-Casa del Márquez Valleumbroso – Comunidad de Choquepata	Local Tipon	45,990.00
05	Av. de la Cultura 220 Cusco	Local Fiori	28,200.00
06	San Ursula A-1 Cusco	Local Santa Ursula	32,300.00
07	Av. Velasco Astete Cusco	Local Parque Automotor	28,200.00
08	Llaullipata – control de Ingreso al Parque de Sacsaywaman	Local Llaullipata en Sacsaywaman	30,386.00
09	Sitio Arqueológico de Qenqo- Cusco	Local Qenqo- Cusco	32,520.00
10	Av. Los Incas N° 1606- Cusco	Local Pikillacta	28,200.00
11	Condominio Huáscar A- 25 - Cusco	Condominio Huáscar A- 25 - Cusco	32,300.00
12	Piscakucho Km. 82	Local Piscakucho	56,500.00
13	Centro Cultural Pueblo Machupicchu	Venta de boleto en Centro Cultural Pueblo Machupicchu	45,900.00
14	Museo Manuel Chávez Ballón	Local Museo de Sitio	41,600.00
15	Punto de control de acceso a la Llacta Machupicchu	Local acceso a la Llacta Machupicchu	46,000.00
16	Parque Industrial Vía Expresa D-3	Local de Archivo Central	28,200.00

Que, mediante Informe N° 0043-2022-USAM-RSM/MC, de fecha 24 de marzo de 2022, la Unidad de Servicios Auxiliares y Mantenimiento, da a conocer que la DDC-C, suscribió el Contrato N° 027-2019-DDC-C/MC, de fecha 24 de octubre de 2019, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO"**, del inmueble ubicado en el Parque Industrial – Vía Expresa D-3 del Distrito de Wánchaq, Provincia y Departamento de Cusco, cuya vigencia concluyo el 29 de octubre de 2021, pero que sin embargo la entrega del inmueble a su propietario fue efectuada en fecha 03 de marzo de 2022, conforme se desprende del acta de entrega;

Que, con Hoja de Elevación N° 003-2022-AFIT-OA-DDC-CUS/MC, de fecha 25 de marzo de 2022, el Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones hace suyo el Informe N° 0033-2022-AFIT-OA-DDC-CUS-DRS/MC, del mismo área, a través del cual solicita la reducción del Contrato N°



01-2022-DDC-C/MC, respecto del punto de interconexión del local de Archivo Central ubicado en el Parque Industrial -Vía Expresa D-3, por el importe de S/ 28,200.00 (Veintiocho Mil Doscientos con 00/100 Soles) que representa el 4.99% del monto total del Contrato N° 01-2022-DDC-C/MC, sustentando su pedido señalando que el contrato del servicio de alquiler del inmueble ubicado en el Parque Industrial -Vía Expresa D-3 ha llegado a su conclusión;

Que, mediante Informe N° 000283-2022-AFA/MC, de fecha 05 de abril de 2022, el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, opina por la procedencia del pedido de reducción requerido por el área usuaria, mediante Hoja de Elevación N° 003-2022-AFIT-OA-DDC-CUS/MC, Informe N° 0043-2022-USAM-RSM/MC, de la Unidad de Servicios Auxiliares y Mantenimiento, y el Informe N° 00035-2020-AFA-UPZ/MC, de la abogada del Área Funcional de Abastecimientos, que sirven de sustento técnico y legal para la modificación contractual del Contrato N° 01-2022-DDC-C/MC, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RED PRIVADA DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS SEDES DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO (DDC-CUSCO)"**, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 015-2021-UEMC-C, mediante la reducción de la prestación del importe de S/ 28,200.00 (Veinte Ocho Mil Doscientos y 00/100 soles), que representa el 4.9912 % del monto total del Contrato original, y en lo en lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 000185--2022-OA/MC, de fecha 05 de abril de 2022, la Oficina de Administración, contando con el Informe del área usuaria quien da a conocer que se tiene la necesidad de efectuar la reducción de la prestación del 4.9912 % del monto total del Contrato original, que asciende al importe de S/ 28,200.00 (Veinte Ocho Mil Doscientos con 00/100 Soles), opina por declarar procedente la modificación del Contrato N° 01-2022-DDC-C/MC, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada N° 015-2021-UEMC-C, modificación que se encuentra enmarcada dentro de los alcances de la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 000727-2021-OAJ/MC, la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, se **OPINA** por la aprobación de la reducción de la prestación del 4.9912 % del Contrato N° 027-2019-DDC-C/MC, de fecha 24 de octubre de 2019, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RED PRIVADA DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS SEDES DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO (DDC-CUSCO)"**, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 015-2021-UEMC-C, con un monto asciende a S/ 28,200.00 (Veinte Ocho Mil Doscientos con 00/100 Soles); de acuerdo a los numerales precedentes;

Con los vistos del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la Oficina de Administración, Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;



Estando de conformidad a lo establecido en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Cultura, en mérito a las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 00000380-2021-DM/MC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo 1341 y Decreto Legislativo 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y el Texto Único de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la reducción de la prestación del 4.9912 % del Contrato N° 01-2022-DDC-C/MC, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 015-2021-UEMC-C, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RED PRIVADA DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS SEDES DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO (DDC-CUSCO)"**, por un monto ascendiente a S/ 28,200.00 (Veinte Ocho Mil Doscientos y 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Área Funcional de Abastecimientos, notificar la presente resolución al contratista e insertar el presente al expediente del procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 015-2021-UEMC-C, formando parte integrante del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR**, copia del presente acto resolutivo a la Oficina de Administración, Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones e instancias competentes para las acciones administrativas que correspondan.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**MAGDA MATEOS CARDENAS**  
**DIRECTORA**

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA - CUSCO